

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

B00.04.2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D.F., a 13 de abril de 2009.

Acuicola
[Firma]
16/04/09

DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO.
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.
PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA No. 1015
TORRE A, PISO 21, COL. DESARROLLO SANTA FE
C. P. 01376. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

Asunto: Permiso de la solicitud 0078_2008
(Monsanto Comercial, S. A. de C. V., soya MON-04032-6 (GTS 40-3-2),
Estado de Chiapas

Estimado Dr. Pérez:

MVZ. Octavio Carranza de Mendoza, Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga, Director General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los Artículos 10 fracción II, 12 fracción I, 13 fracciones II y III, 34 fracción I, 36, 37 y 44 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción III, 49 fracción XXVII, 50 y 54 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se procede a resolver la solicitud de permiso de importación y liberación experimental, de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificado MON-04032-6 (GTS 40-3-2), Solución Faena®, tolerante al herbicida glifosato, hecha por Monsanto Comercial S.A. de C.V., a través del C. Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico, apoderado legal de la persona moral solicitante, de conformidad con los siguientes antecedentes, considerandos y resolutivos.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de diciembre de 2008, Monsanto Comercial, S. A. de C. V., por conducto del C. Dr. Jesús Eduardo Pérez Pico, apoderado legal de la persona moral solicitante, presentó en la Ventanilla de Oficialía de Partes de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la solicitud de permiso para importar y liberar al ambiente, de manera experimental, *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificado MON-04032-6 (GTS 40-3-2), Solución Faena®, tolerante al herbicida glifosato (solicitud de permiso), en los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Villa Comaltitlán, y Villaflores, en el Estado de Chiapas, durante el ciclo agrícola Primavera-Verano (PV) 2009. Dicha solicitud recibió el número de folio 0078 y se procedió a revisar el cumplimiento de los requisitos de información establecidos en los Artículos 42 y 43 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y el Artículo 16 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
2. Con fecha 07 de enero de 2009, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal, mediante oficio B00.04.-0049, remitieron la información de la solicitud de permiso a que se refiere el numeral inmediato anterior, a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM), para efectos de su inscripción y publicidad respectivas en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, en los términos del Artículo 33 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Dicho oficio fue recibido el 13 de enero de 2009.

[Firma]

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533

www.senasica.sagarpa.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
B00.04.-

2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 2 -

3. Con fecha 07 de enero de 2009, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal, mediante oficio B00.04.0048, remitieron a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la solicitud de permiso a que se refiere el numeral uno, junto con la información anexa, a efecto de que esta última Dirección General emita el dictamen de bioseguridad conforme a lo dispuesto en los Artículos 15 fracción I y último párrafo, y 66 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Dicho oficio fue recibido por el Centro Integral de Servicios de la SEMARNAT el 13 de enero de 2009.
4. Con fecha 07 de enero de 2009, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal, mediante oficio B00.04.- 0050, remitieron a la Dirección del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, la solicitud de permiso a que se refiere el numeral uno, para efecto de que ésta última emita comentarios. El oficio fue entregado el día 20 de enero de 2009.
5. Con fecha 07 de enero de 2009, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal, mediante oficio B00.04.- 0051, remitieron a la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico, la solicitud de permiso a que se refiere el numeral uno, para efecto de que esta última emita comentarios. Dicho oficio fue entregado el día 14 de enero de 2009.
6. Con fecha 11 de febrero de 2009, el SENASICA puso la solicitud de permiso a disposición del público en general, para su consulta pública, a través de la página de Internet del SENASICA, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en la cual se indicaba:
 - a) La dirección de la página de Internet del SENASICA donde se encontraba disponible la solicitud;
 - b) La forma de emitir las opiniones, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
 - c) El plazo de los veinte días hábiles para formular opiniones y la fecha límite para recibirlas;
 - d) La dirección de la unidad administrativa (Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera) a la que se remitirían las opiniones, y
 - e) La indicación de que las opiniones serán consideradas en los términos del propio Artículo 33 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en el caso de que proceda la expedición del permiso solicitado.
7. Con fecha 03 de abril de 2009, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera recibió el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/1297/09, de fecha 01 de abril de 2009, emitido por el titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, que contiene el dictamen de bioseguridad relativo a la solicitud de permiso, en el que se dictamina "...que una vez analizado y evaluado el presente dictamen de la liberación al ambiente en fase EXPERIMENTAL del organismo genéticamente modificado *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificado MON-04032-6 (GTS 40-3-2), Solución Faena® tolerante al herbicida glifosato presentado por el promovente es FAVORABLE AMBIENTALMENTE...".

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533
www.senasica.sagarpa.gob.mx

2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 3 -

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal procedieron a analizar la información presentada por Monsanto Comercial S.A. de C.V., en su solicitud de permiso, así como a evaluar los posibles riesgos a la sanidad vegetal por la liberación experimental de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificado MON-04032-6 (GTS 40-3-2), Solución Faena® tolerante al herbicida glifosato (solicitud de permiso), a liberar en las zonas productoras de soya del estado de Chiapas:
 - a) El evento MON-04032-6 cuenta con un organismo donador que es la bacteria *Agrobacterium* sp. cepa CP4 con el gen que codifica la síntesis de la enzima 5-enolpiruvil-shikimato-3 fosfato sintasa (EPSPS) tolerante al herbicida glifosato. Esta bacteria es un microorganismo presente comúnmente en el suelo y en la rizósfera de las plantas. Únicamente el gen CP4 EPSPS de esta bacteria fue transferido al organismo receptor (*Glycine max* L.).
 - b) El organismo receptor es la planta de soya *Glycine max* L. cv. A5403 la cual ha sido modificada genéticamente mediante la utilización de ingeniería genética con el gen que codifica la síntesis de la enzima EPSPS tolerante a glifosato.
 - c) El método de transformación se realizó por medio de Biobalística, mediante el plásmido PV-GMGT04 de la serie PuC. La incorporación del ADN externo dentro del genoma vegetal fue confirmado mediante hibridación Southern blot. Los nuevos caracteres transferidos se heredan de forma Mendeliana de manera estable.
 - d) Las variedades de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS 40-3-2) expresan la proteína CP4-EPSPS de *Agrobacterium* sp. cepa CP4 que las hace tolerante al glifosato.
 - e) El riesgo a la sanidad vegetal por el uso intensivo de un herbicida en el control de la maleza que afecta los cultivos está determinado con la probabilidad de que se presente el desarrollo o evolución de la resistencia de la maleza a estos productos. No obstante, existe de manera natural biotipos de maleza en porcentaje bajo con resistencia al modo de acción de algún herbicida, por lo que sí la población de maleza se somete a una presión de selección por el uso de herbicida con ese modo de acción específico durante varios ciclos de cultivo, existe la probabilidad del desarrollo de resistencia. Esta situación dependerá de la reserva de semillas en el banco del suelo de dicho biotipo que manifieste resistencia, para que en ciclos agrícolas posteriores pudiesen incrementar esta población que manifieste tolerancia al herbicida en control.
 - f) Para el caso del herbicida glifosato, este es un producto no selectivo a la maleza, de aplicación post-emergente y de amplio espectro de acción, con acción acropétala en la maleza, así como es un ingrediente activo que al entrar en contacto con el suelo se absorbe a las arcillas presentes y se inactiva en un corto plazo, por lo que su persistencia en el ambiente es reducida.
 - g) La soya en los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Villa Comaltitlán, y Villaflores, en el Estado de Chiapas, es un cultivo que es atacado por un amplio espectro de maleza (*Trianthema portulacastrum*, *Echinochloa colonum*, *Digitaria ciliaris*, *D. sanguinalis*, *Cyperus rotundus*, entre otras) lo cual conlleva a la aplicación de diversos herbicidas con diferentes modos de acción principalmente en la etapa de pre-emergencia, puesto que éstos no son selectivos a la soya. El costo por el control de malezas en el cultivo de la soya es de alrededor del 50% del costo de total de plaguicidas aplicados.
 - h) Por lo anterior, el riesgo a la sanidad vegetal derivado del uso del cultivo de *Glycine max* L. soya genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS 40-3-2) tolerante al herbicida glifosato, ha sido clasificado como bajo, puesto que su uso conlleva la aplicación del herbicida glifosato, el cual acorde a sus características de herbicida de amplio espectro y que la soya manifiesta una tolerancia al mismo activo, se prevé que facilite las labores agrícolas de los

2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 4 -

productores, ya que cuentan con la oportunidad de la aplicación en un periodo mas amplio puesto que se puede aplicar en post-emergencia al cultivo y a la maleza.

- i) No obstante, existe un riesgo bajo para el desarrollo de maleza que manifiesten tolerancia al herbicida glifosato por lo manifestado en el inciso e) de este numeral, por lo que se deberá desarrollar un estudio de dinámica poblacional de maleza presente en la región, el cual incluya la metodología a utilizar, periodicidad del muestreo, maleza a considerar (especificando la densidad de cada especie evaluada), superficie a muestrear, que tenga por objetivo detectar oportunamente en el caso de que se pudiera presentar maleza tolerante al glifosato durante el desarrollo del ciclo del cultivo.
- j) Por otra parte, existen estrategias para el manejo de la resistencia eficientes que hacen manejable dicho riesgo, si es que se presentará en un futuro, como son: la rotación de herbicidas con diferente modo de acción y mecanismo de acción al del glifosato; la rotación del cultivo de soya dentro del predio detectado con problemas de maleza, en el cual se realicen otras practicas culturales para la eliminación de dicha maleza; aplicación de plaguicidas no selectivos a la presiembra de la soya genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS 40-3-2) tolerante al herbicida glifosato.

- II. Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, siendo competente para resolver el presente dictamen con número de oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/1297/09, (ANEXO 1), recibido el 03 de abril de 2009, determinó una resolución FAVORABLE, con base en opiniones técnicas resultantes de realizar los respectivos análisis de riesgo que aplican para este caso, misma que está condicionada con la aplicación de medidas de bioseguridad y monitoreo, así como las condicionantes que deberán cumplirse, antes, durante y después de realizar la liberación al ambiente de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificado MON-04032-6 (GTS 40-3-2), Solución Faena®, tolerante al herbicida glifosato.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 10 fracción II, 12 fracción I, 13 fracción III, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción III, 49 fracción XXVII, 50 y 54 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se

RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 34 fracción I y 44, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y en el Memorando B00.05.01.- 06577 de la Dirección General Jurídica del SENASICA, se expide a Monsanto Comercial S.A. de C.V., el permiso de liberación experimental al ambiente, de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificado MON-04032-6 (GTS 40-3-2), Solución Faena®, tolerante al herbicida glifosato, incluyendo su importación para dicha actividad, permitiéndose su liberación en los municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Cacahoatán, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, Mazatán, Metapa, Suchiapa, Suchiate, Tapachula, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutierrez, Tuzantán, Villa Comaltitlán, y Villaflores, en el Estado de Chiapas, para la siembra de no más de 616,000 (SEIS CIENTOS DIECISEIS MIL) kilogramos de semilla, en una superficie máxima de 8,800 (OCHO MIL OCHOCIENTAS) hectáreas, y sólo durante el ciclo Primavera-Verano 2009, dentro del polígono delimitado por los siguientes vértices:

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533

www.senasica.sagarpa.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA
 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
 B00.04.- 2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
 GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
 PESCA Y ALIMENTACIÓN



DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
 DIRECTOR DE TECNOLOGIAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
 MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 5 -

POLIGONO "A"

	Longitud (°)	Latitud (°)
1	-93.4109	16.1954
2	-93.4678	16.2358
3	-93.4703	16.3079
4	-93.4931	16.3622
5	-93.6106	16.3938
6	-93.5082	16.4608
7	-93.2757	16.5063
8	-93.2972	16.5732
9	-93.1936	16.5947
10	-93.2416	16.7540
11	-93.1645	16.8020
12	-93.0457	16.7085
13	-93.0621	16.2851

POLIGONO "B"

	Longitud (°)	Latitud (°)
1	-92.2255	14.5386
2	-92.4922	14.7888
3	-92.5402	15.0833
4	-92.7020	15.1806
5	-92.7715	15.2463
6	-92.8903	15.3158
7	-92.8309	15.4207
8	-92.5238	15.2994
9	-92.3317	15.2071
10	-92.2331	15.2096
11	-92.2053	15.1313
12	-92.1258	15.0150



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
B00.04.- 2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 6 -

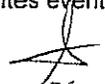
La empresa Monsanto Comercial S.A. de C.V. deberá cumplir con los **CONSIDERANDOS 7 y 8 del Anexo 1** en razón de no contravenir con el artículo 89 de la LBOGM.

La liberación experimental permitida de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificado MON-04032-6 (GTS 40-3-2), Solución Faena®, tolerante al herbicida glifosato, en los términos del párrafo anterior, deberá llevarse a cabo cumpliendo las medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos, así como, previo a la actividad, las condicionantes, que se establecen en los resolutivos **SEGUNDO y TERCERO**.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 37 de la LBOGM, Monsanto Comercial S.A. de C.V., deberá cumplir las siguientes medidas de monitoreo, prevención, control y seguridad de los posibles riesgos durante la realización de la liberación experimental *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS 40-3-2), Solución Faena®, tolerante al herbicida glifosato:

MEDIDAS A CUMPLIR ANTES DE LA LIBERACIÓN

1. El **promovente** deberá elaborar y entregar a la SAGARPA con copia a esta unidad administrativa, un mapa donde detalle la ruta de movilización que incluya carreteras, caminos de terracería, Estados, municipios y poblados; desde la entrada del OGM al país hasta el lugar de almacenamiento temporal y a sus sitios de siembra, en cuanto el promovente cuente con esa información.
2. El promovente deberá informar la identidad de los agricultores cooperantes y los sitios exactos de liberación, incluyendo el polígono respectivo de la superficie sembrada en cada predio del evento MON-04032-6 (GTS-40-3-2) tolerante a glifosato, con coordenadas geográficas, en archivo electrónico (Excel), así como la actividad actual de los predios aledaños, en un plazo no mayor a un mes posterior a la siembra.
3. Con relación al manejo de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS-40-3-2), tolerante al herbicida glifosato, deberá realizar cursos de capacitación a todo el personal involucrado en el proceso de producción, con el objeto de que toda persona relacionada con el cultivo conozca las posibles implicaciones, riesgos y beneficios del uso y manejo de este producto.
4. Con relación al control de los posibles riesgos, Monsanto Comercial, S.A. de C.V., deberá evitar cualquier desviación de semilla de *Glycine max* L. (soya), genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS-40-3-2) (Solución Faena®), tolerante al herbicida glifosato, fuera de la superficie autorizada, y asumir la responsabilidad financiera y legal de las afectaciones negativas al ambiente y a la sanidad vegetal que se pudieran presentar por desviación o uso indebido de dicha semilla, para lo cual deberá establecer los controles necesarios para que los agricultores cumplan con las presentes medidas de bioseguridad, control, prevención y manejo del organismo genéticamente modificado.
5. Monsanto Comercial, S.A. de C.V. deberá presentar a la a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera y a la Dirección General de Sanidad Vegetal, con diez días hábiles de anticipación, reportes parciales sobre los siguientes eventos:


Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533
www.senasica.sagarpa.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
B00.04.-

2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 7 -

- f) Fecha de importación de la semilla;
- g) Fecha de siembra de la semilla;
- h) Fecha de las prácticas culturales principales para el manejo del cultivo;
- i) Fecha de cosecha de la semilla, y
- j) Fecha de desepite de la semilla.

6. Se deben enviar 500 gramos., de semilla de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS-40-3-2) (Solución Faena®), tolerante al herbicida glifosato (testigo positivo y testigo negativo) al Laboratorio de Detección de Organismos Genéticamente Modificados de la SAGARPA ubicado en la Calle Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, como material de referencia para acciones de monitoreo y vigilancia del evento MON-04032-6 (GTS-40-3-2).

MEDIDAS A CUMPLIR DURANTE LA LIBERACIÓN

- 7. Monsanto Comercial, S.A. de C.V. deberá proporcionar asistencia técnica a través de personal técnico especializado en el manejo de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS-40-3-2) (Solución Faena®), tolerante al herbicida glifosato, con la finalidad de que se proporcione la asesoría necesaria para el desarrollo correcto del cultivo y verifique la evolución del mismo durante el ciclo agrícola.
- 8. Deberá incluir y reportar al menos una variedad de soya convencional en el experimento.
- 9. Proporcionar un listado florístico de las malezas presentes en la zona donde se realizará la liberación y en los bordes (15 m).
- 10. Deberá llevar un registro de los insumos agrícolas utilizados, de ser posible por productor (ingrediente activo por hectárea y dosis comercial).

MEDIDAS A CUMPLIR POSTERIOR A LA COSECHA

- 11. Con relación al monitoreo, desarrollar un estudio de dinámica poblacional de maleza presente en la región, el cual incluya la metodología a utilizar, periodicidad del muestreo, maleza a considerar (especificando la densidad de cada especie evaluada), superficie a muestrear. Este estudio deberá ser realizado por una Institución de investigación reconocida por esta Secretaría, así como enviar el reporte correspondiente, una vez que concluya dicho estudio.
- 12. Monsanto Comercial, S.A. de C.V. deberá celebrar contrato con la agroindustria, con la finalidad de garantizar que la semilla cosechada no sea enajenada a terceros, e informar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera tanto la semilla cosechada como la empresa encargada de procesarla industrialmente.
- 13. La promovente deberá elaborar un mapa donde detalle la ruta de movilización desde la parcela donde se sembró hasta la industria procesadora que incluya carreteras, caminos de terracería, Estados, municipios, poblados, etc., en un plazo no mayor a un mes posterior a la cosecha.

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533
www.senasica.sagarpa.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
B00.04.-

2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 8 -

14. Monsanto Comercial, S.A. de C.V. deberá informar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y a la Dirección General de Sanidad Vegetal, el destino de la semilla cosechada, y en su caso, las medidas de bioseguridad impuestas para la movilización de la semilla.
15. Monsanto Comercial, S.A. de C.V. identificará plantas voluntarias en las zonas agrícolas sembradas, independientemente que haya o no desviación de uso de semilla, al menos por dos ciclos agrícolas subsecuentes, procediendo, en caso de su detección, a la destrucción correspondiente.
16. Asegurar que se lleve acabo la rotación del cultivo.

Monsanto Comercial S.A. de C.V., deberá proporcionar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y a la Dirección General de Sanidad Vegetal, un reporte trimestral y final compuesto de un original, una copia en físico y tres copias digitales en disco, mediante el cual muestre el cumplimiento de las condicionantes señaladas en los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente permiso así como de las medidas de bioseguridad y monitoreo propuestas por Monsanto Comercial S.A. de C.V.; dicho plazo iniciará al día siguiente de recibir el permiso para su liberación.

TERCERO: Las medidas de bioseguridad, monitoreo y condicionantes establecidas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, en su dictamen de bioseguridad, mediante oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/1297/09, que deberá cumplir Monsanto Comercial S.A. de C.V., en los tiempos que el mismo dictamen marca, por la liberación experimental *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS-40-3-2) (Solución Faena®), tolerante al herbicida glifosato, son las citadas en el **Anexo 1 de la página 14 a la 18.**

CUARTO: Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Monsanto Comercial S.A. de C.V., deberá presentar aviso por escrito, a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, de cada liberación experimental, dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de fecha de siembra oficial establecido en las regiones productoras de soya de la Península de Yucatán, proporcionando la información de la superficie sembrada de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS-40-3-2) (Solución Faena®), tolerante al herbicida glifosato por productor, su ubicación georreferenciada en una tabla de Excel, bajo el estándar del elipsoide WGS84 y en coordenadas geográficas (el archivo de estas coordenadas deberá enviarse al correo daniel.sinai@senasica.gob.mx), y un balance de semilla importada, sembrada y remanente para dicha región.

QUINTO: Con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, en relación con el Artículo 42 fracción III, de la misma Ley, Monsanto Comercial S.A. de C.V., al término del ciclo agrícola respectivo, deberá presentar por escrito a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal, un reporte de resultados de las liberaciones hechas (original y tres copias en formato digital), en relación con los posibles riesgos al medio ambiente, a la diversidad biológica y a la sanidad vegetal, el cual contendrá la siguiente información:

- a) Los resultados del estudio de dinámica poblacional de maleza presente en esa región.
- b) Un estudio de costo-beneficio total sobre el proceso de producción de soya con el fin de conocer el impacto de la siembra de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS-40-3-2) (Solución

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.

t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533

www.senasica.sagarpa.gob.mx

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
B00.04.- 2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 9 -

Faena®), tolerante al herbicida glifosato, en el cual se compare el control de la maleza contra una producción estándar de soya convencional.

- c) El reporte final sobre el desarrollo de la siembra de la soya incorporando los elementos proporcionados en los informes parciales que para el efecto haya enviado. Este reporte deberá estar en formato de artículo científico.

SEXTO: El presente permiso tendrá una vigencia hasta el término del ciclo agrícola primavera-verano (PV) 2009, establecido oficialmente en las regiones productoras de soya del Estado de Chiapas. Dicha vigencia comenzará a contar a partir de la fecha en que esta resolución le sea notificada a Monsanto Comercial S.A. de C.V.

SEPTIMO: Con base en lo dispuesto en los Artículos 45 y 47 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, si durante la realización de las liberaciones experimentales permitidas de *Glycine max* L. (soya) genéticamente modificada MON-04032-6 (GTS-40-3-2) (Solución Faena®), tolerante al herbicida glifosato, ocurre cualquier situación que pudiera incrementar o disminuir los posibles riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, la salud humana y/o la sanidad vegetal, Monsanto Comercial S.A. de C.V. deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Informar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y la Dirección General de Sanidad Vegetal, en las cuarenta y ocho horas siguientes al surgimiento de la situación;
- b) Revisar las medidas de monitoreo y bioseguridad especificadas en la documentación acompañada a la solicitud de permiso, y
- c) Adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para contener la situación particular, en tanto se determinan las medidas de seguridad o de urgente aplicación que procedan.

OCTAVO: El presente permiso se otorga con independencia de que Monsanto Comercial S.A. de C.V. cumpla la regulación fitosanitaria aplicable a la soya (*Glycine max* L.)

NOVENO: Notifíquese la presente resolución conforme a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El expediente base de la presente resolución se encuentra y puede ser consultado por Monsanto Comercial S.A. de C.V. en la Calle Guillermo Pérez Valenzuela número 127, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

B00.04.- 2119



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



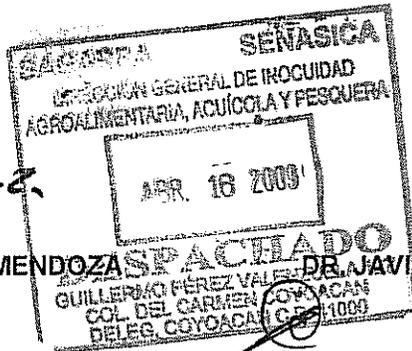
DR. JESUS EDUARDO PÉREZ PICO
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS PARA LATINOAMÉRICA DEL NORTE
MONSANTO COMERCIAL, S.A. DE C.V.

- 10 -

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y
PESQUERA

EL DIRECTOR GENERAL
DE SANIDAD VEGETAL



MVZ. OCTAVIO CARRANZA DE MENDOZA **ESPACIADO** DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA

C.c.p. MVZ. ENRIQUE SANCHEZ CRUZ. Director en Jefe del SENASICA. Presente.
LIC. W. RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ. Coordinador General Jurídico de la SAGARPA. Presente.
LIC. ROBERTO AGUILERA HERNÁNDEZ. Director General Jurídico del SENASICA. Presente.
DR. ARIEL ALVAREZ MORALES. Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM. Conocimiento.
ING. EDUARDO ENRIQUE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT. Conocimiento.

Guillermo Pérez Valenzuela 127, Col. del Carmen, Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F.
t. +52 (55) 5090 3000 ext. 51533
www.senasica.sagarpa.gob.mx

